DECLARACIÓN JURADA UTILIZACIÓN DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN – PROCEDIMIENTO JURÍDICO EN TRÁMITE

Yo, Paola Montserrat Agüero, con C.I N° 3.587.605, representante legal de la convocante: **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, conforme se acredita con el PODER ESPECIAL que se adjunta, declaro bajo fe de juramento que conozco y entiendo "**PROTESTAS PROMOVIDA POR LAS FIRMAS MEDICAL SUPPLY SOCIEDAD ANONIMA, MATHER COMPANY SRL, ANA BEATRIZ LEIVA ORUE CONTRA LA ADJUDICACIÓN & LA DECLARACIÓN DESIERTA EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL" PARA LPN SBE 70-21 ADQUISICIÓN DE INSUMOS DESCARTABLES, CONSUMIBLES Y REUTILIZABLES PARA EL IPS CONVOCADA POR UOC IPS ID 392.704**, se encuentran impugnados y que como consecuencia del procedimiento administrativo la DNCP podrá resolver la nulidad o anulación del acto o actos irregulares o la nulidad total del procedimiento.

Que el presente llamado ha sido objeto de protesta, que en el marco de los proceso mencionado esta Convocante ha formulado manifestaciones y cumplido con las disposiciones emanadas por la Dirección Nacional de Contrataciones, y a la fecha no se ha liberado el código de contratación, por lo que nuestra parte solicita la prosecución de los trámites pertinentes a fin de ejecutar los Contratos suscriptos con los proveedores, que en atención a que *se encuentran comprometidos la provisión de insumos que debida a su alta rotación en toda la red sanitaria y en estado de stock crítico, demandan que sean entregadas las mismos de manera continua para evitar el desabastecimiento y por consiguiente la interrupción en los tratamientos médicos y procedimientos quirúrgicos a los asegurados del IPS*.

Que el interés público protegido en primer término es el DERECHO A LA VIDA, amparado en el Art. 4 de la Constitución Nacional, el cual es inherente a la persona humana. Así mismo se GARANTIZA SU PROTECCION EN GENERAL, DESDE LA CONCEPCION. Otro derecho protegido es EL DERECHO A LA SALUD, el mismo también se encuentra esgrimido en la Carta Magna de la Nación en el Art. 68 donde establece que el estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Como funcionarios del Estado bajo el principio de probidad estamos obligados a tomar gestionar todos los trámites administrativos y legales correspondientes a fin de evitar el desabastecimiento en los servicios de salud dependientes del Instituto de Previsión Social.

Conozco y entiendo que, de continuarse con la tramitación prevista para los códigos de contratación, toda actividad administrativa que se viera afectada por el resultado de la impugnación genera responsabilidad y consecuencias jurídicas asumidas por mi representada (Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social). La presente declaración es realizada en los términos de lo establecido en el Art. 4 de la Resolución DNCP N° 3893/2020.

PROVEER DE CONFORMIDAD, SERÁ JUSTICIA.

Abog. Paola Montserrat Agüero D.
Mat. N° 3.470
Sección Proc. de Contrataciones Públicas
Dirección Jurídica - IPS

Escaneado con CamScanner

REPUBLICA DEL PARAGUAY

Cédula de Identidad Civil

APELLIDOS, NOMBRES

AGÜERO DELGADO

PAOLA MONTSERRAT

FECHA DE NACIMIENTO

26-05-1988

SEXO

Femenino

LUGAR DE NACIMIENTO

ASUNCION

FECHA DE VENCIMIENTO

2[illegible]-07-2031

3587605

FIRMA INTERESADO

CS Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner

7094729

IC: 018-19071988-199 UBICACION: PN-11-21-001-605

NACIONALIDAD: PARAGUAYA

ESTADO CIVIL: SOLTERO FECHA DE EMISION: 27-02-2021

Crio.Ppal. MCP Reinaldo Lopez
Jefe Dpto.de Identificaciones

IDPRY3587605<<6<<<<<<<<<<<<<<<<<<

8805267F3102271PRY<<<<<<<<<<<<<8

AGUXXERO<DELGADO<<PAOLA<MONTSE

CS Escaneado con CamScanner

Escaneado con CamScanner